

Decreto N° 5423, que otorga al Ingeniero Oscar Augusto de los Santos el exequátur de Ingeniero Civil.

G. O. N° 8440, del 16 de Enero de 1960

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5423

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo al Ingeniero Oscar Augusto de los Santos Almonte, el exequátur para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Ingeniero Civil, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de enero del mil novecientos sesenta, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 5424, que concede la naturalización dominicana al señor Juan Manuel Acosta.

G. O. N° 8439, del 9 de Enero de 1960

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5424

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Comunicaciones ha elevado el señor Juan Manuel Acosta, de nacionalidad americana, portador de la cédula Personal de identidad N° 786, serie 18, mayor de edad, casado, de ocupación empleado privado, domiciliado y residente en la calle 16 de Agosto N° 6, del Barrio de Mejoramiento Social de la ciudad de Barahona, solicita le sea concedido el beneficio de la nacionalidad dominicana; y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización N° 1683 de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones; y,

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo la naturalización dominicana al señor Juan Manuel Acosta, de las generales indicadas.

Art. 2.—El beneficiario recibirá la carta de manos del Presidente del Consejo Administrativo del Distrito Nacional, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—El presente decreto será registrado en las Secretarías de Estado de Interior y Cultos, y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de enero del mil novecientos sesenta, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5425, que suprime la Sección Coordinadora de Compras Directas de la Secretaría de Estado de Finanzas, y atribuye sus funciones a la Junta Compradora de todo equipo para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. G. O. Nº 8439, del 9 de Enero de 1960

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5425

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— La Junta Compradora de todo equipo para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, creada por Decreto Nº 5349, del 30 de noviembre del año 1959, actuará, además, como coordinadora de las compras directas del Estado.

Art. 2.—Se suprime la Sección Coordinadora de Compras Directas de la Secretaría de Estado de Finanzas, a partir del día 5 del presente mes de enero.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Finanzas para los fines correspondientes.